CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO

"TÉCNICO EN CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL"

SEGUNDO CURSO

MÓDULO

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

CURSO ACADEMICO: 2020 /2021

JEFE DEPARTAMENTO: ANTONIO JOSÉ MORENO ZAFRA
TUTORES DOCENTES:
ANTONIO JOSE MORENO ZAFRA
FRANCISCA CABRERO CARRASCO
PLACIDO CARLOS BAENA HERRERA

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

MÓDULO	**FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO.**

DEPARTAMENTO	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS
PROFESORES/AS	ANTONIO JOSE MORENO ZAFRA FRANCISCA CABRERO CARRASCO PLACIDO CARLOS BAENA HERRERA

NIVEL	FORMACION PROFESIONAL INICIAL	CURSO	SEGUNDO

CURSO ACADÉMICO	**2020-21**

INTRODUCCIÓN
Después de desarrollar 10 pruebas de valoración de 1 punto cada una podemos concluir que están alejados de la realidad empresarial.

a) Competencias profesionales, personales y sociales que se completen o desarrollen en este módulo profesional.

CORRESPONDENCIA ENTRE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y OBJETIVOS GENERALES	
COMPETENCIAS PROFESIONALES	OBJETIVOS GENERALES
Definir y organizar recorridos y estancias en el medio natural, así como sus actividades complementarias, gestionando los medios y recursos necesarios para su realización. Acompañar a grupos o clientes por itinerarios a pie, bajo supervisión del responsable de la empresa. Acompañar a grupos o clientes por itinerarios en bicicleta, bajo supervisión del responsable de la	Implementar actividades de conducción de grupos estableciendo la información necesaria sobre la ruta y el itinerario, los medios de transporte, el alojamiento o zona de pernoctación, las visitas y las actividades complementarias, y ajustando el servicio prestado en función de las posibles contingencias e imprevistos que se presenten, con el fin de preparar todas las actuaciones que den respuesta a las necesidades de los clientes. Analizar y ejecutar las operaciones necesarias para la conducción de clientes a pie por senderos o zonas de montaña donde no se precise la utilización de material o técnicas de escalada y alpinismo, garantizando la seguridad propia y de los clientes, motivándolos hacia la práctica de actividades físico-deportivas y la conservación del medio ambiente. Analizar y ejecutar las operaciones necesarias para la conducción de clientes en bicicleta por diferentes tipos de terrenos, garantizando la seguridad propia y de los clientes, haciendo las reparaciones de urgencia necesarias y motivando a los participantes hacia la práctica de actividades físico-deportivas y la conservación del medio ambiente.

empresa. Acompañar a grupos o clientes por itinerarios a caballo, bajo supervisión del responsable de la empresa y colaborar en las tareas rutinarias del establo. Comportarse de forma autónoma y responsable con el grupo y la actividad asignada e integrarse en el equipo de trabajo de la empresa.	Analizar y ejecutar las operaciones necesarias para la conducción de clientes a caballo por diferentes tipos de terrenos, garantizando la seguridad propia, de los clientes y de los caballos, así como el cuidado y manutención de estos últimos, y motivando a los participantes hacia la práctica de actividades físico-deportivas, el cuidado de los animales y la conservación del medio ambiente. Evaluar las características y comportamientos de los grupos humanos y aplicar técnicas de dinámica de grupos. Verificar la calidad de la actividad realizada, mediante la confrontación de los resultados obtenidos con los resultados previstos, valorando las causas o motivos de las posibles desviaciones respecto al servicio programado, e introduciendo las correcciones oportunas con el fin de que se consigan los objetivos marcados. Aplicar en todo momento las normas de seguridad e higiene, identificar y prevenir los riesgos de accidentes y dominar las técnicas de evacuación, rescata acuático y administración de primeros auxilios. Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona las actividades profesionales de conducción, identificando los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, y adquiriendo la capacidad de seguir los procedimientos establecidos y de actuar con eficacia ante las contingencias que puedan presentarse. Establecer una eficaz comunicación verbal, escrita y gestual para transmitir y recibir una correcta información y resolver situaciones conflictivas, tanto en el ámbito de las relaciones en el entorno de trabajo como en las relaciones con los clientes. Utilizar y buscar fuentes de información y formación relacionadas con el ejercicio de la profesión que posibiliten el conocimiento y la inserción en el sector de las actividades físicas y/o deportivas, y la evolución y adaptación de las capacidades profesionales propias a los cambios tecnológicos y organizativos que se producirán a los largo de toda la vida activa. Conocer el sector de la actividad física y el deporte en Andalucía

b) Relación y tipología de los centros de trabajo donde se realizará este módulo profesional.

Registro de empresa de turismo activo. Consejeria de Turismo, comercio y deporte.
Empresas no incluidas en este registro que desarrollen actividades físicas y deportivas en el medio natural.

c) Resultados de aprendizaje del módulo profesional susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalizarían de los mismos.

Mínima: 210 horas (27 días x 8 horas diarias). Máximo 8 horas por jornada
Duración máxima: 380 horas.

<table>
<tr><td>CONTENIDOS</td><td>TEMPORALIZACIÓN</td></tr>
<tr><td>

Presentación de la programación didáctica del modulo
Horario del modulo: viernes 12.45-14.45 horas
Comentar **seguro adicional**
Exenciones totales o parciales. Autorizado por dirección de centro.

Autorizaciones (Presentar 40 días antes de inicio de actividad):

<table>
<tr><td>DIRECCION GENERAL FP. SEVILLA</td><td>DELEGACION PROVINCIAL JAEN</td><td>CENTRO EDUCATIVO:</td></tr>
<tr><td>- Mes de julio
- No superar todos módulos.</td><td>- Misma empresa donde trabaja.
- fuera periodo laboral 7-22 horas
- fines de semana, festivos
- Más de un centro de trabajo.
- fuera de la provincia
- fuera de comunidad
- en unión europea.</td><td>- Adaptación de Jornada.</td></tr>
</table>

Empresas del sector seleccionables empresas o instituciones cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, preferentemente localizadas en el entorno del centro educativo.
criterios elección(certificado académico)

Reparto del alumnado por parte de los tutores docentes y elección de empresas.

Actuación con cada alumno/a:

- Ayuda de desplazamiento (entregar en secretaria antes de 10 días empezadas las practicas).
- Acuerdo de colaboración
- Ficha de seguimiento semanal
- Entrevista alumnado con tutor laboral empresa.
- Revisión cada 50 horas de trabajo.
- Entrevista final con alumnado con tutor laboral para evaluación final.

</td><td>6 HORAS</td></tr>
<tr><td>Conocimiento general empresa</td><td>10 horas</td></tr>
<tr><td>Rotación por puestos de trabajo</td><td>100 horas</td></tr>
<tr><td>Evaluación FCT:– Entrevista individual con cuaderno de seguimiento completado y firmado por la empresa, sin rellenar la evaluación del tutor docente.</td><td>2 horas</td></tr>
<tr><td>Rotación por puestos de trabajo</td><td>100 horas</td></tr>
<tr><td>Evaluación FCT:– Entrevista individual con cuaderno de seguimiento completado y firmado por la empresa, sin rellenar la evaluación del tutor docente.</td><td>2 horas</td></tr>
<tr><td>Total horas</td><td>220 HORAS</td></tr>
</table>

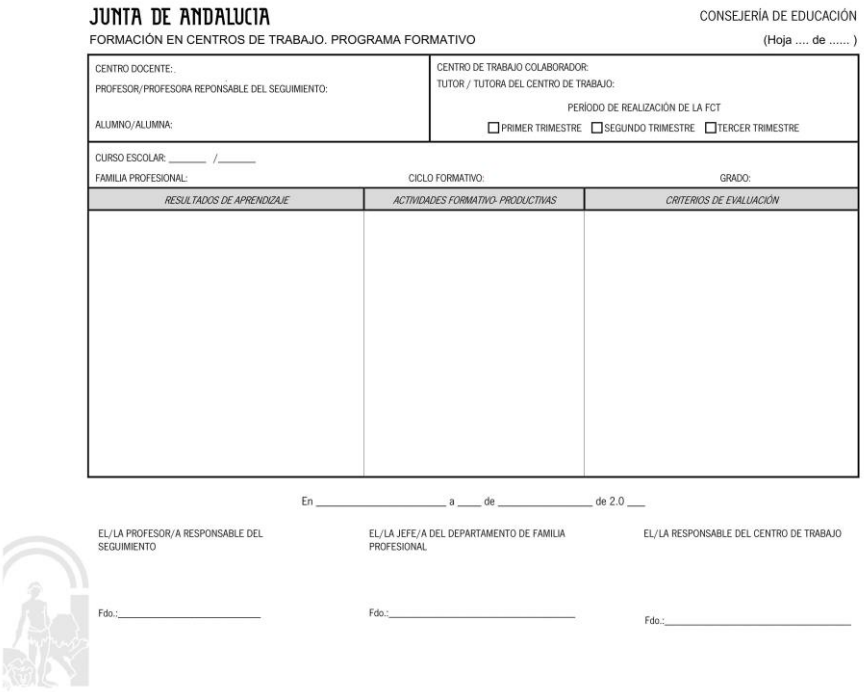

JUNTA DE ANDALUCIA — CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO. PROGRAMA FORMATIVO (Hoja .... de .....)

CENTRO DOCENTE:.	CENTRO DE TRABAJO COLABORADOR:
PROFESOR/PROFESORA REPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:	TUTOR / TUTORA DEL CENTRO DE TRABAJO:
ALUMNO/ALUMNA:	PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LA FCT ☐ PRIMER TRIMESTRE ☐ SEGUNDO TRIMESTRE ☐ TERCER TRIMESTRE

CURSO ESCOLAR: _____ /_____

FAMILIA PROFESIONAL: CICLO FORMATIVO: GRADO:

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	*ACTIVIDADES FORMATIVO-PRODUCTIVAS*	*CRITERIOS DE EVALUACIÓN*

En _____ a ___ de _____ de 2.0 ___

EL/LA PROFESOR/A RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO	EL/LA JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE FAMILIA PROFESIONAL	EL/LA RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO
Fdo.:_____	Fdo.:_____	Fdo.:_____

d**) Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa el módulo profesional, puedan entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, deban realizarse bajo la supervisión del tutor o tutora laboral.**

ACTIVIDADES FORMATIVAS

1.º Ser reales y poder realizarse, adaptándolas a las características del puesto de trabajo.

2.º Permitir el uso de medios, instalaciones y documentación técnica propios de los procesos productivos de la empresa con las limitaciones que procedan.

3.º Favorecer la rotación del alumnado por los distintos puestos de trabajo de la empresa, acordes con el perfil profesional.

- Atención de carácter informativa a los clientes.
- Limpieza y cuidado del material con el cual se desarrollan las actividades
- Gestión de facturación de las actividades en las que participen, así como la confección de los presupuestos de las mismas.
- Ayuda a los técnicos deportivos de la empresa en las funciones de carácter técnico que desarrollen.
- Adecuación de instalaciones y materiales para permitir una actividad de mayor calidad.
- Mantenimiento de la disciplina y el orden en las actividades, supervisados en todo momento por el tutor laboral.

4.º Evitar tareas repetitivas que no sean relevantes para la adquisición de las destrezas.

b) Calendario y horario en el que se desarrollará el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

c) Criterios de evaluación que permitan al alumnado demostrar la consecución de cada resultado de aprendizaje.

Cada alumno o alumna dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del módulo Profesional de formación en centros de trabajo.

La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo la realizará para cada alumno o alumna el profesor o profesora que haya realizado el seguimiento.

Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la ficha semanal de seguimiento que se facilitará a cada alumno o alumna y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesorado encargado del seguimiento, su correcta cumplimentación. Estas fichas semanales de seguimiento serán supervisadas por el tutor o tutora laboral y el profesorado responsable del seguimiento y se entregarán al alumnado, una vez evaluado el módulo profesional de formación en centros de trabajo. Para la ficha semanal se usará el modelo facilitado a través del sistema de información SÉNECA.

Criterios evaluación	INSTRUMENTO EVALUACION	CALIFICACION
Información general empresa	Entrevista con alumnado	APTO/NO APTO
Hoja semanal de seguimiento	Entrevista alumnado Entrevista con tutor laboral	APTO/NO APTO
Valoración general tutor laboral	Entrevista con tutor laboral	APTO/NO APTO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

(Hoja ..... de .....)

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO. FICHA SEMANAL DEL ALUMNO/ALUMNA

Semana del ..... al ..... de ..... de 20.....	
CENTRO DOCENTE: PROFESOR/PROFESORA RESPONSABLE SEGUIMIENTO:	CENTRO DE TRABAJO COLABORADOR: TUTOR/TUTORA DEL CENTRO DE TRABAJO:
ALUMNO/ALUMNA:	CICLO FORMATIVO: GRADO:

DÍA	ACTIVIDAD DESARROLLADA/PUESTO FORMATIVO	TIEMPO EMPLEADO	OBSERVACIONES
LUNES			
MARTES			
MIÉRCOLES			
JUEVES			
VIERNES			

EL/LA ALUMNO/A — Fdo.:_____

Vº Bº EL/LA PROFESOR/A. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO — Fdo.:_____

Vº Bº EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO — Fdo.:_____

e) Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo profesional: número máximo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario.

Sera establecido por cada tutor docente en coordinación con el tutor laboral.

f) Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.

El módulo profesional de formación en centros de trabajo será susceptible de exención por su correspondencia con la experiencia laboral.

La exención podrá ser total o parcial, dependiendo de la correspondencia que haya entre la experiencia acreditada y los resultados de aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Se debe acreditar, tanto para la exención total como para la parcial, una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año, que permita demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo. En el caso de contratos a tiempo parcial, los días de cotización deberán ser equivalentes a un año a tiempo completo.

Solicitud de exención.

1. La exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo requerirá, además de cumplir el requisito de experiencia laboral, la matrícula previa del alumno o de la alumna en un centro docente autorizado para impartir enseñanzas conducentes al título del ciclo formativo correspondiente.

2. La solicitud de exención, así como la documentación acreditativa, se presentará en la secretaría del centro docente donde el alumnado se encuentre matriculado. Se empleará para ello el modelo que como Anexo I se adjunta a esta Orden.

3. Si la solicitud se presenta en un centro docente privado, la persona titular del mismo remitirá la documentación y el informe del equipo docente, a que hace referencia el artículo 24, al centro docente público al que se encuentre adscrito.

4. Cuando se trate de alumnado que se matricule sólo del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, si procede, el de proyecto, esta solicitud se entregará en el momento de formalizar la matricula. Si el alumnado realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo en el periodo establecido con carácter general, la solicitud de exención se presentará al menos un mes antes del inicio de las actividades programadas para dicho módulo profesional.

5. La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1124/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral con los siguientes documentos:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Informe del equipo docente.

1. El equipo docente del ciclo formativo, tras el análisis de la documentación aportada, emitirá un informe que deberá expresar, a la vista de los resultados de aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo que deben tenerse adquiridos y de acuerdo con los criterios de exención recogidos en la programación del módulo profesional, una propuesta de conceder la exención total o parcial del mismo. Dicho informe se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II.

2. En caso necesario, el equipo docente del ciclo formativo podrá recabar por escrito a los interesados cuanta información complementaria considere conveniente.

Resolución de la solicitud de exención.

1. Corresponde a la persona titular de la dirección del centro docente donde conste el expediente académico del alumno o alumna resolver la solicitud de exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo, que podrá ser total o parcial.

2. La resolución de la exención será comunicada a la persona solicitante y, en su caso, al centro docente privado, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado de conformidad con lo establecido en el Página núm. 12 BOJA núm. 206 Sevilla, 20 de octubre 2011artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al menos diez días antes del comienzo de las actividades propias del módulo profesional de formación en centros de trabajo, empleándose el modelo que se recoge como Anexo III.

3. Según el tipo de exención de la resolución, se observará lo siguiente:

a) Exención total: Se anotará en la correspondiente acta de evaluación con la calificación «Exento», de acuerdo con el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Educación, de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa Enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
b) Exención parcial: El alumnado deberá realizar aquellas actividades que el equipo docente del ciclo Formativo determine para completar su formación. Una vez realizadas estas actividades, en la evaluación final correspondiente se procederá a la calificación del módulo profesional de formación en centros de trabajo con la calificación de «Apto» o «No apto».

Recursos.

Contra la resolución definitiva de exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo dictada por la persona titular de la dirección del centro docente público, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de educación, que conocerá y resolverá el recurso por delegación de la persona

titular de la Consejería.

FOMENTO DE LA LECTURA
Se establecerá un libro obligatorio de lectura para cada alumno/a relacionado con los contenidos del modulo profesional para este modulo el titulo será:

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
Vista del profesor a las actividades en la empresa. Se podrán plantear actividades relacionadas con el módulo a instalaciones deportivas de empresas del sector, viajes culturales a feria de turismo interior, actividades deportivas, semana blanca, etc. incluidas en el plan de centro y desarrolladas por alumnos de primer curso.

h) Ante el peculiar curso 2.020-21 debido a la pandemia nos ajustaremos si es preciso a la siguiente resolución :

RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES REFERIDAS A LA FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Y DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

Tercero. Medidas excepcionales para la realización del módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional.

Con carácter excepcional, durante el presente curso 2020-2021, en aquellos ciclos formativos en que las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19 no permitan contar con las empresas requeridas para la realización de la Formación en Centros de Trabajo, se podrán aplicar, por este orden, las siguientes medidas:

1. Podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo para aquellos alumnos y alumnas que cuenten con una experiencia laboral acreditada de seis meses a tiempo completo, relacionada con los estudios respectivos.

2. Se podrá reducir la duración del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo al mínimo de horas contempladas en los reales decretos que regulan cada título y sus enseñanzas mínimas: doscientas veinte horas en grado medio y superior y ciento treinta horas en Formación Profesional Básica.

3. Cuando no sea posible realizar la estancia en empresas por el número de horas mínimas contempladas en el apartado anterior, se podrá diseñar por el centro educativo una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral que simule en la mayor medida posible la realidad profesional.

4. Como última medida, cuando las anteriores no puedan aplicarse, en los ciclos formativos de grado superior, para facilitar la titulación del alumnado en el periodo ordinario y la continuidad de su itinerario formativo, se integrarán en uno los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto. Este módulo contendrá los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto establecidos en el desarrollo curricular de cada título y tendrá una duración total de doscientas cuarenta y cinco horas.
La evaluación de estos módulos y su constancia en los documentos de evaluación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
Como resultado de la realización integrada de ambos módulos y de su evaluación, la calificación del módulo profesional de Proyecto se expresará de manera numérica, entre uno y diez, sin decimales. La calificación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se calificará como «apto» o «no apto» y no se tendrá en cuenta para calcular la nota media del expediente académico.
La excepcionalidad de haber cursado el módulo profesional de Formación en centros de trabajo mediante un módulo integrado con Proyecto quedará recogida en los apartados de observaciones de las actas de evaluación, así como en el expediente académico del alumnado y en los informes de evaluación individualizados, sin que dicha notificación produzca algún tipo de efecto académico, ni en orden a la titulación.

5. Asimismo, para facilitar la titulación del alumnado en el período ordinario y la continuidad de su itinerario formativo, cuando no puedan aplicarse las medidas contempladas en los apartados 2 y 3 anteriores, se podrá incorporar en el currículo de los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional y de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, un módulo de Proyecto que se integrará con el de Formación en Centros de Trabajo, y se regirá, de igual forma que en los ciclos de grado superior, por lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, con una duración de 20 horas.
El alumnado realizará un único módulo integrado de Proyecto y Formación en Centros de Trabajo. La duración de ese módulo integrado en los ciclos formativos de grado medio será de doscientas cuarenta horas, y la de Formación Profesional Básica de ciento cincuenta horas.
A efectos de evaluación, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en el artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
La superación del módulo integrado quedará evaluada y calificada en los documentos de evaluación en el módulo correspondiente a Formación en Centros de Trabajo, como «apto» o «no apto».

La excepcionalidad de haber cursado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante un módulo integrado con Proyecto, tanto en los ciclos de grado medio como de Formación Profesional Básica, quedará recogida en los apartados de observaciones

de las actas de evaluación, así como en el expediente académico del alumno y en los informes de evaluación individualizados, sin que dicha anotación produzca algún tipo de efecto académico, ni en orden a la titulación.
6. La evaluación del módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo, cuando se realice de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 anteriores, no requerirá la colaboración de la figura del tutor de empresa.

Baeza a Octubre del 2020

Fdo. ANTONIO JOSÉ MORENO ZAFRA
(Jefe del departamento de Actividades Físicas y Deportivas y Tutor docente)

Fdo. FRANCISCA CABRERA CARRASCO. (Tutora docente)

Fdo. PLACIDO CARLOS BAENA HERRERA (Tutor docente)

INSTITUTO SANTÍSIMA TRINIDAD

INFORMACION PARA LA EMPRESA SOBRE FCT

Artículo 27. **Acuerdos de colaboración formativa.**

1. Los centros docentes y las entidades autorizadas que impartan ciclos formativos de formación profesional y programas de cualificación profesional inicial, organizarán la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones u organismos públicos o privados.

2. En los centros docentes públicos, la persona titular de la vice dirección promoverá las relaciones con los centros de trabajo que colaboren en la formación del alumnado y en su inserción profesional, canalizando las propuestas de colaboración y cooperando en la atención de las necesidades de formación profesional que los centros de trabajo puedan tener.

La jefatura de departamento de familia profesional colaborará con el vicedirector o vicedirectora en estas actividades, encargándose expresamente de las gestiones con los centros de trabajo para la planificación y determinación de los programas formativos del alumnado y la posterior firma de los acuerdos de colaboración.

3. Se priorizará la firma de acuerdos de colaboración con centros de trabajo accesibles para el alumnado con discapacidad motórica o dificultades de movilidad y en las que se posibilite la adaptación de los puestos de trabajo.

4. Los acuerdos de colaboración formativa para la realización de las actividades del módulo profesional de formación en centros de trabajo serán cumplimentados por escrito por la persona que ejerza la tutoría del grupo o, en su defecto, por el profesor o profesora responsable del seguimiento de dicho módulo y serán firmados por el titular de la dirección del centro docente o, en su caso, por el titular de la entidad autorizada, y por la persona que tenga la representación legal del centro de trabajo colaborador. Cuando en un mismo centro de trabajo acudan alumnos y alumnas de diferentes ciclos formativos o programas de cualificación profesional inicial, se firmará un acuerdo de colaboración para cada ciclo formativo o programa de cualificación profesional inicial.

5. Cuando un alumno o alumna realice las actividades del módulo profesional de formación en centros de trabajo en más de una empresa o entidad, se firmará un acuerdo de colaboración por cada una de ellas.

6. Los acuerdos de colaboración deben estar formalizados y firmados antes de comenzar la fase de formación en centros de trabajo

Artículo 28. **Relación del alumnado con la entidad colaboradora.**

1. La relación entre el alumnado y el centro de trabajo derivada del acuerdo de colaboración, durante la duración del periodo de formación en centros de trabajo, no tendrá naturaleza de relación laboral. Por lo tanto, el alumnado no podrá percibir retribución económica alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que se pudieran derivar de ella.

2. El centro de trabajo colaborador no podrá ocupar puesto de trabajo alguno con el alumnado que realice actividades formativas en la empresa.

3. El régimen de cobertura por accidentes del alumnado durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, será el establecido en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.

Todo ello, sin perjuicio de las pólizas que la Consejería con competencias en materia de educación suscribirá, como seguro adicional, para el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos.
Artículo 29. Rescisión de los acuerdos de colaboración.

1. Los acuerdos de colaboración formativa podrán ser rescindidos por mutuo acuerdo entre la dirección o el titular del centro docente y el representante legal del centro de trabajo colaborador, o por denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación mínima de cinco días, si se da alguna de las siguientes causas:

a) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del convenio.

b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo de colaboración formativa, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.

d) Mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente o entidad y el representante legal del centro de trabajo colaborador.

2. La rescisión del acuerdo de colaboración, supondrá la firma de un nuevo acuerdo de colaboración conforme a lo regulado en el artículo 27.Sevilla, 20 de octubre 2011 BOJA núm. 206 Página núm. 13

Artículo 30. **Exclusión del alumnado de un acuerdo de colaboración.**

1. Podrá excluirse de la participación en el acuerdo de colaboración a uno o varios alumnos o alumnas por decisión unilateral del centro docente o entidad, del centro de trabajo colaborador o conjunta de ambos, en los casos siguientes:

a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

2. Cuando la causa de expulsión sea imputable al alumno o alumna, se actuará conforme a lo dispuesto en el

Artículo 31. **Reconocimiento a las empresas y tutores laborales.**

1. Los tutores o tutoras laborales recibirán una certificación en la que se acredite su colaboración en el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, conforme al modelo disponible en el sistema de información SÉNECA.

2. A los centros de trabajo con los que se firmen acuerdos de colaboración y, a petición de éstos, les será emitido el correspondiente certificado como entidad colaboradora, cuyo modelo se facilitará a través del sistema de información SÉNECA.

Las actividades formativas que constituyen el programa formativo deben cumplir los siguientes requisitos:

- Inspirarse en las situaciones de trabajo correspondientes al perfil profesional y tomar como referencia las capacidades terminales del modulo.
- Referirse a actividades reales.
- Permitir la utilización de documentación técnica.
- Permitir la utilización de medios e instalaciones propias del proceso productivo.
- Posibilitar la integración del alumnado en la estructura productiva.

- Acceder al conocimiento del sistema de relaciones laborales.
- Hacer posible la rotación por distintos puestos de trabajo.
- Evitar tareas repetitivas no relevantes.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

(Hoja ..... de .....)

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO. FICHA SEMANAL DEL ALUMNO/ALUMNA

Semana del ..... al ..... de ..... de 20.....	
CENTRO DOCENTE: PROFESOR/PROFESORA RESPONSABLE SEGUIMIENTO:	CENTRO DE TRABAJO COLABORADOR: TUTOR/TUTORA DEL CENTRO DE TRABAJO:
ALUMNO/ALUMNA:	CICLO FORMATIVO: GRADO:

DÍA	ACTIVIDAD DESARROLLADA/PUESTO FORMATIVO	TIEMPO EMPLEADO	OBSERVACIONES
LUNES			
MARTES			
MIÉRCOLES			
JUEVES			
VIERNES			

EL/LA ALUMNO/A

Fdo.:_____

Vº Bº EL/LA PROFESOR/A. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

Fdo.:_____

Vº Bº EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.:_____

INFORME DEL TUTOR O TUTORA DEL CENTRO DE TRABAJO

Alumno/alumna:	
Centro docente:	
Ciclo formativo:	Grado:
Centro de trabajo:	Horas realizadas:
Tutor/a del alumno o alumna en el centro de trabajo:	
Profesorado responsable del seguimiento:	

1.- ÁREAS Y PUESTOS DE TRABAJO DONDE HA DESARROLLADO LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS:

2.- VALORACIÓN DE LA ESTANCIA DEL ALUMNO/ALUMNA EN EL CENTRO DE TRABAJO:

ASPECTOS A CONSIDERAR	NEGATIVA	POSITIVA	EXCELENTE
Competencias profesionales	☐	☐	☐
Competencias organizativas	☐	☐	☐
Competencias relacionales	☐	☐	☐
Capacidad de respuesta a las contingencias	☐	☐	☐
Otros aspectos	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐

3.- MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN EL PROGRAMA FORMATIVO:

En Sevilla a 21 de enero de 2.0 12

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.:_____